

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en la Ciudad de México, como Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación de Gabinete*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
2/jun/2025	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en la Ciudad de México, como Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación de Gabinete.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GABINETE ..... 3

ARTÍCULO 1 ..... 3

ARTÍCULO 2 ..... 3

ARTÍCULO 3 ..... 3

ARTÍCULO 4 ..... 4

ARTÍCULO 5 ..... 4

ARTÍCULO 6 ..... 4

ARTÍCULO 7 ..... 5

TRANSITORIOS ..... 7

**ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GABINETE**

**ARTÍCULO 1**

Se crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla en la Ciudad de México, como una Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación de Gabinete, cuya función será fungir como enlace, en la gestión y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla ante autoridades federales, estatales, y la sociedad civil, así como en aquellos asuntos con sede en la capital del país que le sean específicamente encomendados.

Dicha Oficina, a su vez, fungirá como Enlace del Gobierno del Estado de Puebla con las instancias gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales, con residencia en la Ciudad de México, para generar y optimizar oportunidades en materia económica, política, social y cultural, entre otras, en beneficio del Estado.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Coordinación de Gabinete: La Coordinación de Gabinete a que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II. Oficina de Representación: Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla en la Ciudad de México.
- III. Persona Titular de la Oficina de Representación: A la persona Titular de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla en la Ciudad de México.
- IV. Persona Titular de la Coordinación de Gabinete: A la persona Titular de la Coordinación de Gabinete a que se refiere el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 3**

La administración y dirección de la Oficina de Representación estará a cargo de la persona que sea nombrada por la o el titular del Poder Ejecutivo, quien ejercerá las atribuciones que se le asignen en el presente Acuerdo, la o el Gobernador del Estado, así como su superior jerárquico.

La Persona Titular de la Oficina de Representación dependerá directamente de la Persona Titular de la Coordinación de Gabinete.

La Persona Titular de la Oficina de Representación será removida por el Gobernador o Gobernadora del Estado.

#### **ARTÍCULO 4**

La persona que funja como titular de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla, se auxiliará de las unidades administrativas y estructura orgánica que resulte necesaria para el mejor despacho de los asuntos de su competencia y para el cumplimiento del objeto de dicha Oficina, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 5**

La operación de la Oficina de Representación desarrollará sus funciones con apego a los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen a las personas servidoras públicas.

#### **ARTÍCULO 6**

La Oficina de Representación tendrá como objetivo:

- I. Promover la vinculación efectiva entre los actores públicos, económicos, académicos y de la sociedad civil con residencia en la Ciudad de México para el desarrollo de proyectos, iniciativas, programas o acciones en beneficio del desarrollo del Estado de Puebla.
- II. Establecer colaboraciones estratégicas con instituciones académicas, dependencias de gobierno de los tres órdenes de gobierno en la Ciudad de México, empresas y organizaciones de la iniciativa privada, así como representantes de la sociedad civil con la finalidad de gestionar, promover o impulsar proyectos en beneficio del desarrollo del Estado de Puebla.
- III. Fomentar alianzas entre la capital del país y el Estado de Puebla en políticas públicas que favorezcan a ambas entidades.
- IV. Establecer los contactos correspondientes para generar y optimizar las oportunidades económicas, políticas, sociales y culturales, entre otras, en beneficio del Estado, integrando en este proceso al personal que conforma la Oficina de Representación.

## **ARTÍCULO 7**

La Persona Titular de la Oficina de Representación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Gobernador o Gobernadora en actos oficiales, reuniones, foros, eventos y actividades que determinen sus superiores jerárquicos y que se requiera su presencia en la Ciudad de México.
- II. Representar al Gobernador o Gobernadora ante las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y sociedad civil, así como en todos aquellos asuntos con sede en la capital del país que le sean específicamente encomendados por sus superiores jerárquicos.
- III. Fungir como Enlace del Gobierno del Estado, en coordinación con las y los titulares de las distintas Dependencias y Entidades del ramo que corresponda en el Estado de Puebla, con instancias gubernamentales y privadas, nacionales e internacionales para generar y optimizar oportunidades de desarrollo en beneficio del Estado.
- IV. Promover, gestionar y dar seguimiento a proyectos y convenios de interés del Gobierno del Estado de Puebla en la Ciudad de México, en coordinación con las personas titulares de las distintas Dependencias y Entidades del ramo que corresponda en el Estado de Puebla.
- V. Establecer, dirigir y administrar la Oficina de Representación.
- VI. Someter a aprobación de la instancia que corresponda los acuerdos, decretos, convenios, contratos y demás instrumentos u ordenamientos jurídicos que deba firmar la Persona Titular del Poder Ejecutivo y/o la persona Titular de la Coordinación de Gabinete.
- VII. Prestar el apoyo y colaboración que le requieran las diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, que estén estrechamente vinculados con sus atribuciones.
- VIII. Emitir los Manuales, Lineamientos y demás ordenamientos administrativos que permitan regular el adecuado funcionamiento de la Oficina de Representación.
- IX. Facilitar el desarrollo de las actividades parlamentarias y la interlocución con las y los legisladores representantes del Estado de Puebla en el Congreso de la Unión.
- X. Establecer, conforme a la normatividad aplicable, vínculos de cooperación con embajadas, organismos internacionales, cámaras empresariales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil en la Ciudad de México que le sean encomendadas,

en coordinación con las instancias federales y estatales que, en su caso, correspondan.

XI. Difundir y promover la identidad y los valores culturales del Estado de Puebla en la Ciudad de México.

XII. Contribuir con el Ejecutivo del Estado, así como apoyar a las diferentes Dependencias y Entidades Estatales, en la coordinación y organización de acciones de promoción turística, cultural, educativa, científica, tecnológica, entre otras, del Estado de Puebla en la capital del país.

XIII. Promover una mayor afluencia de turistas provenientes de la Ciudad de México a los sitios de interés en el Estado de Puebla.

XIV. Atender a ciudadanas y ciudadanos poblanos residentes en la Ciudad de México que requieran orientación, canalización o servicios vinculados con la administración estatal.

XV. Informar semestralmente a la Persona Titular de la Coordinación de Gabinete, el resultado de sus gestiones y actividades.

XVI. Las demás que se deriven de los instrumentos u ordenamientos jurídicos, así como aquellas que le asigne el Gobernador o Gobernadora del Estado y/o la persona titular de la Coordinación de Gabinete que sean complementarias o directamente relacionadas con las anteriores.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en la Ciudad de México, como Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación de Gabinete; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 2 de junio de 2025, Número 1, Tercera Sección, Tomo DCII).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, deberá ejecutar las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo a partir de su entrada en vigor, así como llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios para transferir los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, y demás aplicables para la correcta operación y buen desempeño de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Puebla, en la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de junio de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Coordinador de Gabinete del Gobierno del Estado. **CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA PARRA.** Rúbrica.